Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. 5 de octubre de 2021.

Previa consulta con la señora jueza, paso a su despacho el presente proceso ejecutivo de alimentos rad. 107-2021 Junto con el memorial que precede. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

A través de memorial que precede el demandado otorga poder a una profesional del derecho quien a su vez solicita le sea reconocida personería y se le notifique del mandamiento de pago, solicita se le envíe copias del expediente indicando que el demandado no ha recibido notificación dentro del asunto

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se observa que en el mismo se dictó auto de seguir adelante la ejecución de fecha 24 de agosto del presente año, por cuanto la apoderada de la parte demandante aportó constancia de notificación del demandado la que realizó el día 1º de julio del presente año, a través de correo electrónico certificado de e-entrega al correo electrónico señalado en el libelo demandatorio como dirección electrónica del demandado: ortega.bicaz@hotmail.com. Así las cosas se reconocerá personería a la memorialista y se ordenará remitir copias del expediente de la referencia.

Por lo expuesto el Juzgado, RESUELVE:

1º RECONOCER personería a la Dra. MARTHA LUCIA HERNANDEZ SABOYA C.C. No. 51.572.495 y T.P. No. 149.850 del C S de la J. para actuar en el presente proceso como apoderada del demandado en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

2º ENVIAR copias digitales del expediente de la referencia a la apoderada de la parte demandada al correo electrónico juridica@soase.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La jueza,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ